

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
MEMORANDUM
No. 09/2021-GL

PARA **MASTER. CAROL CARBAJAL**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA INM

DE: **ABG. LYNLEY PAMELA TRONCONI**
GERENTE LEGAL INM

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: 08 DE FEBRERO DE 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta al Memorándum No.OIP-INM-001-2020, de fecha 01 de febrero de 2021, referente a la solicitud SOL-INM-139-2021 con numero de trámite TRM-26865, consultada por el ciudadano **JORGE TORRES HENRIQUEZ**, a través de la cual solicita:

*"Información detallando y aclarando en que **código, ley, decreto, reglamento o resolución, circular o cualquier otro fundamento jurídico** se apoyan los oficiales de migración, los oficiales jurídicos, cualquier otro funcionario de ese Instituto, para decirles a los usuarios que una autorización para solicitar pasaporte o para salir del país para un menor de edad, debidamente autenticada, sea notarial o consularmente, solo tiene vigencia por tres o seis meses o que después de tres o seis meses esta caducada, por lo que espero que me informen sobre el fundamento legal que utilizan para tomar tal atribución o afirmar sobre tal periodo de vigencia de dichos documentos."*

En ese sentido me permito informarle que **no existe en nuestro ordenamiento jurídico vigente en el país disposición legal al respecto**, ni en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Simplificación Administrativa, Código del Notariado, Ley de Migración y Extranjería, Código de la Niñez y la Adolescencia y demás normativa vigente en el país, tal como lo hemos manifestado en múltiples ocasiones a la Gerencia de Pasaportes del INM, en consulta verbales que nos han realizado.

Por lo tanto, las autorizaciones autenticadas por notario para trámite de pasaporte o salida del país, **no tienen fecha de caducidad o término de vencimiento**, únicamente su uso es por una única vez al realizar el trámite autorizado, a excepción de un menor de edad adulto comprendido entre los dieciocho (18) y veintiún (21) años, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería, podrá otorgarse una sola vez con validez para todo el periodo siempre y cuando se consigne en el documento de viaje.

Sin más que informar. -

Atte.

C.C. Archivo


[Handwritten signature]